

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1 DERIVADO DE LA
LICITACION PUBLICA N°001-2024-
CS/PERPG/GR.MOQ-1
PRIMERA CONVOCATORIA
BASES INTEGRADAS**

**ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO
50KW, 60KW, 80KW**

**PARA EL PROYECTO: “(CUI 2300576) MEJORAMIENTO Y
REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE
BOMBEO DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA
PREVISION DE RECURSOS HIDRICOS DE LOS VALLES DE
MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO,
REGION MOQUEGUA”**

PAC N°34

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
RUC N° : 20519923182
Domicilio legal : CARRETERA MOQUEGUA TOQUEPALA KM. 0.3
Teléfono: : 053-633450
Correo electrónico: : procesospastogrande@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO 50KW, 60KW, 80KW PARA EL PROYECTO: "(CUI 2300576) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PREVISION DE RECURSOS HIDRICOS DE LOS CALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA
01	GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO 50KW, 60KW, 80KW	4	UND.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 195-2024-GRM/PERPG-GG de 04 de abril del 2024**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **60 DIAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en CAJA DE LA ENTIDAD O LA QUE HAGA SUS VECES, SITOEN LA CARRETERA MOQUEGUA – TOQUEPALA KM 0.3** y recabar su ejemplar en la oficina de abastecimiento del PERPG

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del sector Publico para el Año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CONSULTA N°03 PLAZO DE ENTREGA Los bienes requeridos de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 25 DIAS y en la PAG. 28 especifica 60 días. ara cumplir con la entrega se solicita a la entidad que se amplíe los días, ya que el tiempo del encapsulado para 4 equipos + el remolque de acuerdo. Favor de aclarar. **SE ACLARA LA CONSULTA** El plazo de entrega es de 60 días calendarios se procedera a actualizar en la pagina 15 de las Bases

OBSERVACION N°07 Podemos observar que en el numeral 1.9, indican que el plazo de entrega es de 25 días calendarios, cabe indicar que en la LP-SM-1-2024-CS-PERPG/GR.MOQ-1 se realizó la observación Nro. 004, en donde se acoge parcialmente lo solicitado indicando que se modificará el plazo de entrega a 60 días calendarios. Asimismo, se puede apreciar que solo se modificó los términos de referencia, mas no el numeral 1.9. Por lo antes expuesto, solicitamos al comité de selección considerar el tiempo de entrega de 60 días calendarios en el numeral 1.9. y evitar un vicio oculto en la calificación de expedientes. **SE ACLARA LA CONSULTA** El plazo de entrega es de 60 días calendarios se procedera a actualizar en la pagina 15 de las Bases

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) *El Postor deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, con la presentación de fichas técnicas, y/o folletos y/o catalogos y/o manuales emitidos por fabricante de los grupos electrógenos donde se evidencie la marca y modelo además de acreditar el cumplimiento de las características de los bienes, previstos en el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas-capítulo III. El postor*

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

OBSERVACION 01: Por lo expuesto solicitamos que se considere la presentación de una declaración jurada el cumplimiento a las especificaciones que no figuran en la ficha técnica y/o catalogo **NO SE ACOGE LA OBSERVACION** Señirse a las bases para su cumplimiento de las especificaciones técnicas debiera presentar y acreditar con los catalogos fichas técnicas y manuales en idioma español de la marca ofertada autorizado por el fabricante para el presente proceso

CONSULTA N°04 De la presentación de fichas, folletos. Se indica que estos vienen en formato nativo (ingles) ,en el cual se resaltarán algunas características del equipo según requerimiento. En todo caso confirmar que en caso se requiera en idioma español esto formará parte de la entrega como expediente con la entrega del bien **SE ACLARA LA CONSULTA** En caso que las fichas técnicas o catalogos o manuales sean en ingles u otro idioma, deberán ser presentados en idioma español, para corroborar el cumplimiento de las EETT, estos documentos deberán ser presentados en la etapa de admisión en amparo al art. 59 del RLCE

deberá identificar, resaltar o remarcar en dichos documentos el cumplimiento de las especificaciones técnica requeridas por el aea usuaria.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00 141 095064
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁶ : 018 141 000141095064 24

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG**, ubicada en la Carretera Moquegua Toquepala KM 0.3 Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en el horario de 08:00am a 04:00pm de lunes a Viernes.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del **RESPONSABLE DE ALMACEN DEL PERPG, Y SERVIDORES RESPONSABLES**,
- Informe de conformidad por parte del **RESIDENTE DE OBRA Y VISTO BUENO DEL INSPECTOR DE OBRA**.
- **PECOSA** firmada
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión. (almacén central y residente de obra)

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES D ELA ENTIDAD sito en **Carretera Moquegua Toquepala KM 0.3 Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua**, en el horario de 08:00am a 04:00pm de lunes a viernes.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1. OFICINA QUE REQUIERE EL BIEN

Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de bombeo de aguas subterráneas para la previsión de recursos hídricos de los valles de Moquegua e Ilo, provincia mariscal nieta, región Moquegua".

2. DENOMINACION DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición de grupo electrógeno trifásico encapsulado de 50 KW, 60 KW y 80 KW, los cuales incluyen remolque, para la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PREVISION DE RECURSOS HIDRICOS DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Resolver el problema de escasez de recurso hídrico en la actual Región Moquegua, es por ello que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande ejecutará la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA PREVISIÓN DE RECURSO HÍDRICO DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA".

4. GENERALIDADES.

Modalidad	:	Administración Directa.
Meta	:	0031.
Tipo de costo	:	Costo Directo.
Proyecto	:	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA PREVISIÓN DE RECURSO HÍDRICO DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA.



5. ANTECEDENTES.

- El Proyecto Especial Pasto Grande que se encuentra ubicado en las Provincias de Mariscal Nieto e Ilo, de la Región Moquegua, tiene como objetivo dar una solución a la escasez de recursos hídricos y energéticos que afectan el desarrollo de la Región Moquegua.
- En los años 1981 y 1982, se produjo en la zona sur del Perú y especialmente en Moquegua; una gran sequía, como consecuencia del FENÓMENO DEL NIÑO.
- En ese tiempo la Corporación de Desarrollo de Moquegua (CORDEM), dispuso la construcción de pozos tubulares para la explotación de aguas subterráneas, basándose en los estudios hidrogeológicos y de resistividad eléctrica, ejecutados por la Dirección General de Aguas y Suelos (DEGAS, (1981-1982). El objetivo de la construcción de estos pozos fue para incrementar el recurso hídrico con fines de usos agrícolas.
- Con Fecha 16 de Setiembre del 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 190 – 2021-GG-PERPG/GR.MOQ, SE APRUEBA con eficacia anticipada el expediente técnico con actualización de precios para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PREVISION DE RECURSOS HIDRICOS DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA". En el cual se considera el desarrollo y recuperación de ocho (08) pozos tubulares en el Valle de Moquegua – sector La Chimba, Santa Rosa, INIA, Montalvo, Orno e Ilo – El Algarrobal – sector La Cara, para la previsión de agua subterránea para uso agrícola.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Prever el suministro de energía eléctrica en la componente INFRAESTRUCTURA – EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO PROFUNDO de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA PREVISIÓN DE RECURSO HÍDRICO DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA".

6.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

Contratar la ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO TRIFÁSICO ENCAPSULADO DE 50 KW, 60 KW y 80 KW, los cuales incluyen remolque, para la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE





PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

BOMBEO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA PREVISIÓN DE RECURSO HÍDRICO DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA*.

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO

BIEN			UND	CANT.
N°	ESP. GASTO	DESCRIPCION		
GASTO OPERATIVO				
1	2.6.3.2.9.4	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO TRIFÁSICO ENCAPSULADO DE 50 KW, INCLUYE REMOLQUE.	UNIDAD	1.00
2	2.6.3.2.9.4	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO TRIFÁSICO ENCAPSULADO DE 60 KW, INCLUYE REMOLQUE.	UNIDAD	1.00
3	2.6.3.2.9.4	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO TRIFÁSICO ENCAPSULADO DE 80 KW, INCLUYE REMOLQUE.	UNIDAD	2.00

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.

8.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

- Para verificar y validar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas del equipo se solicitará la presentación de catálogos o brochure o instructivos o similares, que acrediten las características y/o requisitos funcionales específicos del bien, referentes a las características técnicas mínimas previstas en las especificaciones técnicas de la potencia, amperaje, frecuencia, los cuales serán emitidos por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú.
- Los equipos solicitados serán utilizados en un rango de cota que abarca desde los 0 a los 4600 m.s.n.m.

8.1.1. ESPECIFICACIONES DEL GRUPO ELECTRÓGENO

- ✓ Potencias : 50, 60 y 80 KW (aprox. en Stand by), eficiencia al 75%.
- ✓ Combustible : Petróleo.
- ✓ Voltaje : 380/220 voltios
- ✓ Frecuencia : 60 Hz
- ✓ Velocidad : Entre 1500 y 1800 rpm
- ✓ Fases : Trifásico + Neutro.
- ✓ Protección : Norma IEC 529 (IP 23).
- ✓ Aislamiento rotor / estator : Clase H/H
- ✓ Factor de potencia : 0.8
- ✓ Tipo : Trifásico, Encapsulado. Sobre **REMOLQUE**.



8.1.2. ESPECIFICACIONES DEL MOTOR

- ✓ N° de Cilindros : En línea 4, diésel de 4 ciclos ✓
- ✓ Aspiración : Turboalimentado
- ✓ Sistema de combustible : En línea
- ✓ Tipo de regulador : Mecánico
- ✓ Sistema de admisión : Turbo alimentado. (filtro de aire modular de tipo cartucho, indicador de servicio para cambio de filtro)
- ✓ Refrigeración : Radiador instalado en bancada de grupo, suministrado con rejilla de protección en descarga de aire. Ventilador soplate con protección. Bomba de agua



CONSULTA N°01 SOLICITAN: Potencias 50,60,80 kw (aprox en standby) eficiencia al 75%. Solicitan indicar a que se refiere con eficiencia al 75% Con dicho requerimiento se entiende que solicitan un grupo electrógeno de 50 kw con eficiencia al 75%. Es decir que el grupo electrógeno deberá de ser de 62.5 kw al 100% **Solicito realizar dicha aclaracion en la etapa de integracion SE ACLARA LA CONSULTA** La potencia de trabajo en el regimen de stand by sera aprox. a 75% de la potencia nominal, referente a las potencias solicitadas

OBSERVACION N°02 VELOCIDAD ENTRE 1500 A 1800 RPM SE OBSERVA que dicho requerimiento de 1500 RPM no guara relacion al tipo de corriente usado en el PERU. mas por el contrario generaría problemas a la entidad en el escenario que oferte y entregue un motor de 1500 RPM **SE ACOGE LA OBSERVACION** se corrige la velocidad sera de 1800rpm a 60hz

OBSERVACION N°03 ESPECIFICACIONES DEL MOTOR Numero de cilindros: Recomendamos considerar que la cantidad de cilindros sea

indicado por cada fabricante y/o considerar (50 kw de 3 a 4 cilindros / 60 kw 4 a 6 cilindros / 80 kw 4 a 6 cilindros).. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION** señirse a las bases son características técnicas solicitadas del área usuaria según su requerimiento.

CONSULTA N°02 Solicitamos indicar si la entidad ya realizó el derrateo de pérdida de potencia por altura teniendo en cuenta su uso hasta los 4,000 msnm. De no haber realizado por la entidad y lo deberá de realizar el postor existirá modificaciones a las especificaciones técnicas en lo relacionado a dimensiones, peso, número de cilindros y potencias) Solicitamos realizar dicha aclaración y hacer mención a las modificaciones de las especificaciones técnicas **SE ACLARA** El grupo electrogeno debe estar preparado para trabajar en altitud desde 0 hasta 4600msnm, con calentadores de refrigerante, y/o precalentadores.

CONSULTA N°05 Confirmar en que régimen de trabajo (stand by o prime), trabajarán los grupos solicitados, tomar en cuenta que el régimen stand by según ISO 8528 indica que este no debe superar las 200hr al año. **SE ACLARA LA CONSULTA** Los grupos electrogenos trabajaran en regimen stand by

CONSULTA N°06 Se debe de confirmar que la velocidad es de 1800rpm, la cual nos da una frecuencia de 60Hz, en caso el cliente requiere a 1500 rpm su alimentación deberá ser a 50Hz, como se sabe en Perú la frecuencia es de 60Hz. **SE ACOGE LA CONSULTA** se corrige la velocidad, sera de 1800rpm a 60hz **SE PROCEDERA A INCORPORAR EN LAS EETT EN EL PUNTO 8 ITEM 8.1.1. ESPECIFICACIONES DEL GRUPO ELECTROGENO VELOCIDAD: 1800rpm a 60hz**

CONSULTA N°07 De la regulación se indica que es mucho mejor si es electrónica con respecto a la mecánica, por lo cual se pide considerar ambas en las bases. **SE ACOGE LA CONSULTA. LA REGULACION SERA ELECTRONICA Y/O MECANICA SE PROCEDERA A INCORPORAR EN LAS EETT EN EL PUNTO 8 ITEM 8.1.2. TIPO DE REGULADOR: MECANICA Y/O ELECTRONICA**

CONSULTA N°08 Añadir a las bases lo que se ha indicado en las respuestas a consulta ya que se el cliente indicó al 75% en régimen stand by. **SE ACLARA LA CONSULTA** El grupo electrogeno trabajara a 75% Aproximadamente de la potencia nominal en regimen stand by.

CONSULTA N°18 Solicitan la instalación de los grupos electrogenos solicitados?. Ya que no hace mención, si se requiere, por favor indicar el metrado de distancia del grupo hacia su tablero. O solo serán trasladados de un lugar a otro en la carreta de remolque. Confirmar. **SE ACLARA LA CONSULTA** El grupo electrogeno es transportable es movil y no tiene ningun tipo de metrado



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- centrífuga accionada por el motor diésel mediante engranajes. Anticongelante para primer llenado de circuito.
- ✓ Sistema de arranque : Motor de arranque de 12 o 24 vcc. Baterías de arranque selladas de libre mantenimiento con soporte y cables, alternador de carga de 65 amp.
 - ✓ Sistema de combustible : Filtro de combustible tipo cartucho, tanque en bancada de grupo con capacidad mayor a 20 galones, tapón de llenado con respiradero y filtro, tapón de drenaje, conductos de alimentación y retorno de combustible.
 - ✓ Sistema de lubricación : Carter de aceite, filtro de aceite, bomba de circulación de aceite de engranajes accionada por el motor, aceite lubricante para el primer llenado.
 - ✓ Sistema de protección : Parada automática por: alta temperatura del agua baja presión de aceite y sobrevelocidad, sobrecarga, sobre o bajo voltaje.
 - ✓ Horas de autonomía : 08 horas continuas.

8.1.3. TABLERO DE CONTROL DEL GRUPO ELECTROGENO

- ✓ Tablero de control : Alojado en gabinete del grupo electrógeno.
- ✓ Módulo de control compacto. : Con capacidad de realizar transferencia automática, realizar la computación eléctrica de la red pública a grupo electrógeno en forma automática y manual y de parámetros de mediciones digitales, con protección de apagado y alarma por seguridad.
- ✓ Control : Provisto de un DISPLAY LCD.
- ✓ Selectores y pulsadores de control : Selección de auto/manual/apagado, a través de las funciones de los botones del DISPLAY LCD.
- ✓ Medición digital del motor :
 - Voltaje de baterías de arranque
 - velocidad en rpm.
 - temperatura del motor.
 - presión de aceite.
 - contador de horas de operación.
 - número de arranques.
- ✓ Medición digital del generador. :
 - Tensión de salida, línea -línea y línea neutro.
 - corriente de salida, tres líneas.
 - potencia de salida.
 - frecuencia de salida.
 - registro de fallas.
- ✓ Sistema de protección. : Modulo electrónico de control con leds indicadores de falla por baja presión de aceite, alta temperatura de agua, de arranque y por sobrevelocidad con parada automática y led indicador de falla de carga de batería, parada de emergencia, incluye tres intentos de arranque.



8.1.4. ENCAPSULADO E INSONORIZADO DE GRUPO ELECTRÓGENO

- ✓ Gabinete metálico : Fabricado de plancha de ACERO 1/16" de espesor mínimo (el proveedor deberá adjuntar otras características y/o certificaciones que aseguren la calidad del producto según las normativas vigentes).

CONSULTA N° 09 De la capacidad de realizar transferencia entre grupo y red, favor de confirmar si se requiere cotizar un tablero de transferencia ya que lo solicitado no forma parte del alcance del controlador **SE ACLARA LA CONSULTA** El tablero de transferencia no es parte del requerimiento

CONSULTA N° 13 En el texto en lugar de la palabra "computación" es la palabra ¿comutación? **SE ACLARA LA CONSULTA** Se corrige la palabra a conmutación **SE PROCEDERA A INCORPORAR EN LAS EETT EN EL PUNTO 8 ÍTEM 8.1.3. MODULO DE CONTROL COMPACTO** - con la capacidad de realizar transferencia automática realizar la CONMUTACION eléctrica de la red pública (...)

CONSULTA N° 15 Se puede considerar suministrar tableros de transferencia automática también? **SE ACLARA LA CONSULTA** El tablero de transferencia no es parte del requerimiento.



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- ✓ Puertas laterales. : Con chapa para mantenimiento.
- ✓ Ventilación. : Barrido completo del grupo.
- ✓ Cabina insonorizada : Cabina auto portante resistente para transporte en el exterior.

Fabricada en acero y tratada con fosfato de zinc para mayor resistencia a la corrosión.

Acabado en pintura al horno con polvo de poliéster.

Carenado con ventana lateral en cristal de seguridad, para visualización y mando del panel de control.

Incorpora pulsador de parada de emergencia en el exterior.

Puertas equipadas con cerraduras y bisagras de zinc de alta resistencia a la corrosión para el mantenimiento y acceso al llenado de combustible, aceite, refrigerante y baterías de arranque.

Sistema de atenuación de escape alojado dentro de la cabina para seguridad del operador y una máxima vida útil.

Orejetas de elevación en la bancada.

Con silenciadores de entrada y salida de aire de - 35 DBA integrados, para que garantice que el nivel de presión acústica no será superior a 75 dB a una distancia de 7 metros al 100% de la capacidad del generador.

Se incluye, además, panel acústico de lana de roca y chapa perforada, de mayor espesor en el interior del contenedor y lámina insonorizante de alta densidad.

- ✓ Garantía técnica : Vigencia de 12 meses como mínimo.

8.1.5. AISLAMIENTO ACÚSTICO.

- ✓ Aislamiento. : Forrado interno con material atenuador de ruido y resistente a la alta temperatura de trabajo de motor.
- ✓ Silenciador. : Instalación de un silenciador residencial y tubo flexible.
- ✓ Nivel de ruido a 7 m. : máximo 75 decibeles ±3%

8.1.6. DIMENSIONES DEL GRUPO ELECTRÓGENO

- ✓ Dimensiones : Según Fabricante.
- ✓ Peso en seco (únicamente del grupo electrógeno) : 1500 kg como máximo.

8.1.7. REMOLQUE:

Los remolques serán usados en el transporte de grupos electrógenos encapsulados, debiendo cumplir mínimamente las siguientes especificaciones técnicas:

- FABRICACIÓN : EN TUBO RECTANGULAR DE 4" X 2".
- CAPACIDAD DE PESO : 1800 KG A MÁS.
- SISTEMA : DE 02 EJES.
- SISTEMA DE TORNAMESA : DIRECCIÓN MOVIBLE IZQUIERDA – DERECHA.



OBSERVACION N°04 DIMENSIONES DEL GRUPO ELECTROGENO Peso en seco (Únicamente del grupo electrógeno) SE OBSERVA que dicho requerimiento transgrede la ley de contrataciones con el estado al no permitir la participación de potenciales postores que cuenten con equipos de las potencias solicitadas pero cuentan con un peso superior a 1500 kg. Teniendo en cuenta que el peso de un grupo de 50,60,80 kw es variable porque cuentan con diferentes dimensiones y modelo de componentes. SOLICITAMOS considerar en peso del equipo lo indicado por cada fabricante **SE ACOGE LA OBSERVACION** Se corrige el peso, se pondra indicar, que el postor podra oferta el peso según fabricante. **SE PROCEDERA A INCORPORAR EN LAS EETT EN EL PUNTO 8 - ITEM 8.1.6. DIMENSIONES DEL GRUPO ELECTROGENO - Peso en seco (unicamente del grupo electrogeno): 1500KG como Maximo y/o SEGÚN FABRICANTE.**

CONSULTA N°10 dimensiones del grupo electrógeno, aclara el peso en seco (unicamente de grupo electrógeno) refiere al peso del grupo electrógeno abierto? Se indica que se debe ampliar el tema del peso, ya que como grupo solo este supera los 1500 kg, esto dependerá de cada fabricante. **SE ACOGE LA OBSERVACION.** Se corrige el peso, se pondra indicar, que el postor podra oferta el peso según fabricante. **SE PROCEDERA A INCORPORAR EN LAS EETT EN EL PUNTO 8 ITEM 8.1.6. DIMENSIONES DEL GRUPO ELECTROGENO - Peso en seco (unicamente del grupo electrogeno): 1500KG como Maximo y/o SEGÚN FABRICANTE.**

CONSULTA N°16 El módulo debe tener como función también hacer transferencia, pero el conmutador ¿estaría incluido en el grupo electrógeno o aparte en otro tablero? **SE ACLARA LA CONSULTA** Si debiera tener la funcion de realizar la transferencia el modulo de control, y debe estar incluido en el Grupo electrogeno.



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- CANTIDAD MUELLES : 04 MUELLES.
- CANTIDAD NEUMÁTICOS : 04 NEUMÁTICOS.
- CANTIDAD AROS : 04 AROS N° 14
- TAPA BARROS : SI
- GANCHO DE ARRASTRE : SI
- LUCES TRASERAS. : SI
- CINTAS REFLECTIVAS DE SEGURIDAD.
- ACABADO EN PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR NEGRO MATE.
- INDICAMOS QUE EL REMOLQUE SÍ DEBERÁ INCLUIR PLACA DE TRÁNSITO.

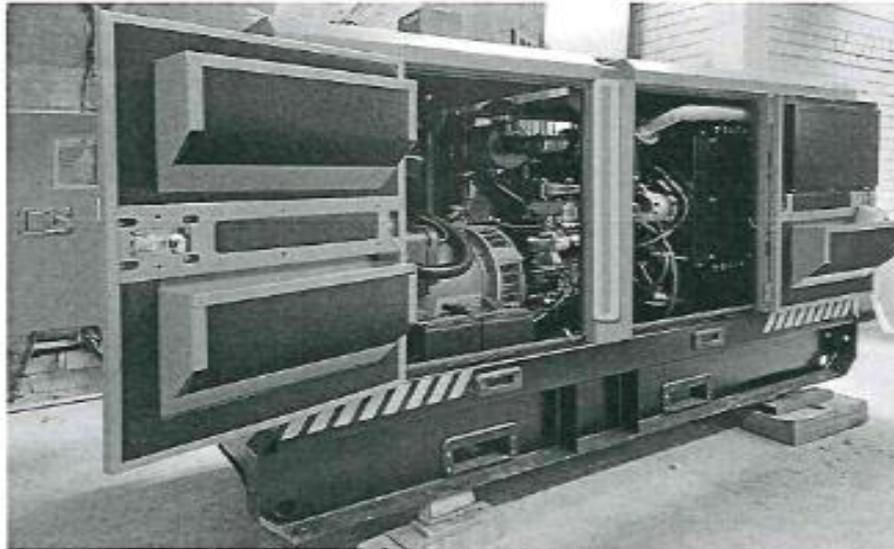


(imagen referencial)



CONSULTA N°11 PLACA DE TRÁNSITO PARA REMOLQUES: El tiempo estimado de trámite de placa puede superar los dos meses aproximadamente y depende de otra entidad (MTC) , y para ello su representada deberá proporcionar documentos como carta poder para realizar trámites entre otros documentos. Confirmar cuando se entregarán dichos documentos por parte de la entidad convocante? En ese sentido, cabe preguntar ¿si es posible presentar una DJ indicando que la entrega de los remolques con placas está sujeto los tiempos que demoré la entidad en la entrega de documentos para iniciar trámites , como también sujetos a los tiempos del Ministerio de transporte lo que depende de otra entidad y en todo caso, indicar que el plazo de entrega no contempla los trámites de placa por remolque así mismo, los pagos que realicen sea por entrega de los grupos + remolque sin placa de tránsito. Confirmar y aclarar este detalle. **SE ACLARA LA CONSULTA** el pago sera a la totalidad de la entrega de grupo electrogeno y remolque. La entidad debe entregar la documentacion completa exigida por Registros Publicos para la inmatriculacion en un plazo que no exceda los 05 dias habiles, posterior de efectuado el pago, previa solicitud del proveedor o postor ganador de la Buena pro, Asi mismo los tramites no debera exceder lo permitido por el MTC, dentro de los 30 dias habiles posterior de efectuado del pago, lo mismo que deberan ser tramitados sin demandar mayores costos. para esto la garantia de fiel cumplimiento debera estar vigente hasta la entrega de las placas de los remolques

CONSULTA N°17 Si el gancho de arrastre es para vehiculos, ¿pueden aclarar sobre el sistema de enganche al vehiculo para transportarlo? **SE ACLARA LA CONSULTA** Sera de tipo bola el gancho de arrastre **SE PROCEDERA A INCORPORAR EN LAS EETT EN EL PUNTO 8 ITEM 8.1.7. GANCHO DE ARRASTRE:** Sera de tipo bola el gancho de arrastre



(IMAGEN REFERENCIAL)

8.2. PROTOCOLO DE PRUEBAS.

- Se entregarán los protocolos de pruebas y certificado de operatividad al intsmamiento de los equipos; emitidos por el fabricante y de ser el caso también por el representante autorizado de la marca en el Perú.
- Pruebas eléctricas y ensayos: los grupos electrógenos Diesel encapsulado serán sometidos durante la fabricación, a las pruebas, controles, inspecciones señaladas por el fabricante. Adicional a contar con módulo electrónico de control encargado de protecciones por:
 - Alta y baja frecuencia
 - Alto y bajo voltaje
 - Desviación de voltaje en estado estacionario de $\leq 1\%$



8.3. NORMATIVIDAD.

Se acreditará mediante la presentación del certificado ISO 8528-1:2008, ISO 8528-4:2013, ISO 3046-1:2002 y emitido por un laboratorio internacional acreditado por IAF, y la Autorización el uso de este certificado emitido por el fabricante.

Para acreditar el cumplimiento de las normas técnicas internacionales en grupos electrógenos, se deberá presentar las fichas técnicas de fabricación. En estas fichas, se indicarán claramente las normas que se aplicaron durante el proceso de fabricación, asegurando así la conformidad con los estándares internacionales requeridos.

Deberá realizar las pruebas y ensayos de acuerdo la certificación de la norma ISO 8528 y ISO 3046 que su presentación es obligatoria en la oferta.

Antes de la entrega del GRUPO ELECTROGENO el contratista debe incluir en su oferta los gastos de pruebas incluye combustible para la realización de las siguientes pruebas:

- Prueba de la funcionalidad íntegra.
- Prueba en vacío.
- Prueba de 25% de carga.
- Prueba de 50% de carga.
- Prueba de 75% de carga.
- Prueba de 100% de carga.
- Prueba de demostración de carga de capacidad máxima nominal.
- Prueba de lectura de parámetros del tablero de control.



6.1 El contratista posterior a la firma del contrato, comunicará mediante documento presentado por mesa de partes indicando la fecha exacta de visita para la verificación de protocolo de pruebas, controles e inspección, que se efectuaran en las instalaciones del fabricante o taller del contratista, en presencia del especialista del área usuaria, Quienes se les brindara todos los medios que le permitan verificar que el grupo electrógeno cumplan con las normas de

CONSULTA N° 02 NORMATIVIDAD Autorización del uso de certificados por el fabricante. SE OBSERVA Un claro direccionamiento a una empresa específica que cuenta con dicha autorización, a la vez no guarda relación teniendo en cuenta que el grupo electrógeno está compuesto por complementos independientes de cada fabricante (Motor, alternador y tablero de control). A la vez advertimos que de insistir en dicho requerimiento existirá un sobre costo teniendo en cuenta que a la fecha los 4 grupos electrógenos con remolque con sus componentes reconocidos en el mercado nacional no sobrepasa los 350,000 soles. **NO SE ACOGE LA OBSERVACION** Todo los grupos electrogenos de marca cuentan con la certificados de calidad. y debera tener autorizacion del uso de este certificado por el fabricante.

CONSULTA N° 14 Para las pruebas con carga ¿se puede usar la carga de las instalaciones? **SE ACLARA LA CONSULTA** las pruebas se realizaran según lo plasmado en las EETT del punto 8.3 NORMATIVIDAD



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

fabricación respectiva. los costos de pruebas, viáticos, estadía y traslado del personal antes mencionado serán asumidos por el contratista ida y vuelta.

Los instrumentos como banco de resistencia y equipos a utilizarse en las mediciones y pruebas deberán tener certificado de calibración vigente expedido por un organismo de control autorizado y será verificado antes de la realización de pruebas y ensayos.

En la ficha técnica del GRUPO ELECTROGENO se deberá de contemplar las siguientes normas internacionales.

IEC 60034-1
2004/108/EC

IEC 60034-22
2006/42/EC

NEMA MG 1-32
2006/95/EC

NEMA MG 1-33



El consumo de combustible está basado en un combustible diésel de densidad específica 0.85 y de acuerdo con BS2869: 1998 CLASE 2.

8.4. INSPECCION.

- El postor debe dar las facilidades necesarias a los responsables de obra para el correcto desempeño de sus funciones de inspección.
- Así mismo el POSTOR deberá indicar en el protocolo de pruebas solicitadas fecha y hora de realización los protocolos con una semana de anticipación.
- Durante la verificación técnica, el POSTOR deberá presentar la documentación tales como manual, fichas técnicas de dispositivos, protocolos de pruebas, en formato físico y digital.
- De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al POSTOR un plazo prudencial para la subsanación de observaciones, en función de la complejidad del bien.

8.5 ACONDICIONAMIENTO.

- El POSTOR será el único responsable de realizar el acondicionamiento de los bienes, considerando las condiciones óptimas de estabilidad, seguridad y eficacia que se necesiten para la entrega de los bienes.

8.6 TRANSPORTE Y SEGUROS.

- El POSTOR será el único responsable del traslado de los bienes, debiendo este tomar las medidas necesarias; tales como, contar con seguros, servicio de carga y descarga, entre otros y que aseguren la entrega de los bienes en las condiciones requeridas.
- El POSTOR será el único responsable de que el momento de realizar la entrega de bienes en el espacio indicado por LA ENTIDAD, estos no sufran golpes, rupturas, fisuras o cualquier desperfecto producto de las maniobras de estiba y desestiba; debiendo EL POSTOR reponer los bienes que fuesen afectados en el plazo máximo de quince (15) días calendario.

8.7 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA se compromete a reponer el bien o bienes que no cumplan con las Especificaciones Técnicas en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir del día siguiente de notificado con Acta de Observación, siendo este sin ningún costo adicional para entidad.
- El CONTRATISTA deberá presentar los certificados de calidad de todos los bienes al momento de hacer la entrega en almacén.
- El CONTRATISTA otorgará una garantía comercial mínima de 01 año de toda la prestación de bienes, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier consulta, aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia; En caso de ser requerido, deberá atender cualquier consulta, aclaración o corrección. Inicialmente, la asistencia podrá ser remota, y si es necesaria la asistencia presencial, se atenderá en un plazo razonable no mayor a 05 días calendario de notificado el requerimiento por tratarse de una emergencia la utilización de los equipos.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes lleguen en perfectas condiciones y dentro del plazo establecido, los mismos que serán de marca reconocida y de calidad.
- Los materiales solicitados deberán tener la sustentación que se enmarcan en las normas técnicas peruanas y/o internacionales.
- La certificación será emitida por el fabricante de los grupos electrogenos trifásicos encapsulados con remolque; Estos certificados deben abarcar aspectos esenciales como los indicados en el ítem 8.3 NORMATIVIDAD, así mismo, certificado de soldadura de toda la estructura metálica, certificado de los neumáticos y certificado del remolque (Y los costos a considerar en la VISITA PARA LA VERIFICACIÓN DE PROTOCOLO DE PRUEBAS por parte de especialistas del área usuaria.).



OBSERVACION N°05 NORMATIVIDAD Solicitan la presentación de ISO 8528-1.2008, ISO8528-4.2013, ISO3046-1.2002 Emitido por laboratorio internacional acreditado por la IAF. Estimados señores. Con ese requerimiento se evidencia un completo direccionamiento a la marca CAT o a la empresa que lo comercializa. A la vez solicitan certificaciones que a la fecha no están vigentes. **RECOMENDAMOS.** Suprimir dichas certificaciones en la etapa de integración por vulnerar la ley de contrataciones. A la vez existe una contradicción a lo solicitado en el numeral 8.1.4 que dice (El proveedor deberá adjuntar otras características y/o certificaciones que aseguren la calidad del producto). **SE ACLARA LA OBSERVACION** en el estudio de mercado, existe pluralidad de postores que ofertan y cuentan con este certificado, además cumplen con la calidad de grupos electrogenos y su presentación es obligatoria. se aclara que la presentación del ISO será de la siguiente manera ISO 8528-1, ISO8528-4 e ISO3046-1 Ahora con respecto al numeral 8.1.4 se refiere a las características técnicas de la plancha para la construcción del gabinete. Lo indicado por el participante no cumple el objeto de la contratación.



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

8.8 CAPACITACIÓN

Entrenar al personal del área usuaria sobre la operación del bien, previa coordinación. Los alcances del entrenamiento serán:

- Capacitación de la operación y funcionamiento de los grupos electrógenos.
 - Reconocimiento de los componentes básicos de la presente ADQUISICION.
 - Principios básicos de operación y mantenimiento.
 - Medición de parámetros eléctricos
 - Procedimiento de arranque, operación y parada.
- Tiempo capacitación: mínimamente de 01 hora académica.
- El personal capacitado será mínimo de 03 personas, que serán designadas por el proyecto especial pasto grande.

8.9 PERFIL DEL PROVEEDOR

- El proveedor no debe tener impedimento de contratar con el estado
- Los postores, deberán ser proveedores del rubro relacionado al presente requerimiento. Acreditando el mismo a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia
- El postor podrá ser persona natural Y/O jurídica.
- En el monto del precio referencial deberá estar incluido el IGV y los gastos de transporte de las ADQUISICIONES.
- Proporcionar información técnica acerca del producto, donde se indique las especificaciones técnicas de los equipos, forma de operación y mantenimiento (ficha técnica o catálogo, en español ó mediante traductor autorizado).
- Los postores deberán de contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente.

9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del bien será realizada en un periodo máximo de 60 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o firma del contrato.

Al internamiento de los equipos se deberá presentar las fichas técnicas y certificados de calidad de los bienes suministrados. La información será entregada en versión impresa (02 ejemplares) y en digital (CD).

De suscitarse algún caso fortuito, el POSTOR, deberá de solicitar la ampliación de plazo anticipada y debidamente justificada.

10. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes ofertados, serán realizados en las instalaciones del almacén central de la institución, cito en Carretera Moquegua - Toquepala Km 0.3, Av. Circunvalación S/N, Moquegua.

11. FORMA DE ENTREGA

Única entrega del bien (Incluye puesta en funcionamiento).

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El requerimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

13. GARANTIAS COMERCIAL DEL BIEN.

ALCANCE DE GARANTÍA:

El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los bienes ofertados, sin ningún tipo de defecto en el diseño y/o fabricación, con características requeridos en buenas condiciones y serán verificados por los responsables de la obra, así mismo debe de estar adjuntado los protocolos y pruebas y certificados de operatividad, pruebas funcionales de operación de accesorios, ensayos a tensión inducida y aplicada, medida de las pérdidas en corto circuito, impedancia, rigidez eléctrica.

CONDICIONES DE GARANTÍA:

En caso de incumplir el alcance de garantía el contratista es responsable de reemplazar los bienes defectuosos en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desde comunicado el defecto, por uno de igual o superior característica sin ello signifique un costo adicional.





PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PERIODO DE GARANTÍA:
Como mínimo 01 año.

CONDICIÓN DE INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERIODO DE GARANTÍA:
A partir del día siguiente de otorgada la conformidad

14. FORMA DE PAGO.

Único pago. Se deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del responsable de almacén central y servidores responsables.
- ✓ Informe de conformidad por parte de la residencia y V°B° del inspector.
- ✓ La guía de remisión debidamente firmados por el personal autorizado (almacén central y residente de obra).
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Carta de solicitud de conformidad, remitido por el POSTOR.

La documentación deberá ser presentado por mesa de partes de la Entidad o la que haga sus veces, sito en el km. 03 cruce carreta Toquepala.

15. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

Con el informe de conformidad del Residente de obra, el cual deberá tener el V°B° del Inspector de Obra, al haber cumplido lo solicitado en la presente (8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR).

16. REAJUSTE DE PRECIOS

(No corresponde)

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declarara y garantizara no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se comprometerá a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. PENALIDADES.

En caso de tener deficiencias o algún retraso deberá ser comunicado con anticipación, caso contrario se aplicarán las sanciones administrativas según la Directiva vigente, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias.

19. RESPONSABILIDAD DEL POSTOR POR VICIOS OCULTOS.

El Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la adquisición y puesta en marcha del bien ofertado. Como mínimo un (01) año de responsabilidad. Contabilizado a partir del día siguiente de emitida la conformidad otorgada por la Entidad. Acorde a lo estipulado en el D.L. N° 1444 art. 40 ítem 40.2

20. REQUISITOS DE CALIFICACION.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



CONSULTA N° 12 En la forma de pago, se menciona que se hará de forma única cual es el tiempo de fecha de pago, es decir 10 días posteriores a la entrega del requerimiento? Pueden detallar la forma de pago. La siguiente consulta: ¿Es factible que la entidad pueda otorgar pago por adelantado? **NO SE ACOGE LA CONSULTA**, respecto al plazo de pago se realizara en base al art. 171 del RLCE, no obstante, no es factible que la entidad pueda otorgar adelantos



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Se consideran bienes similares a los siguientes: Equipos de generación eléctrica en general, Máquinas y/o equipos de medición eléctrica en general, Equipos de transformación eléctrica en general.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe pública en relación a que se encuentre cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.





PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

21. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES.

- El proveedor que postule al presente requerimiento deberá de realizar las consultas que vea por conveniente, ante esta residencia, a fin de evitar posibles reclamos o cambios de los materiales por parte del área usuaria. Puesto que el área de control de calidad de esta Residencia será muy rigurosa en que los materiales cumplan minimamente los puntos citados.
 - Manual de operación y mantenimiento.
 - Se acepta suministrar equipos ligeramente superiores a dichas potencias para garantizar el cumplimiento de los requisitos.
 - Catálogo de los equipos en español (Se admitirán catálogos en otros idiomas diferentes al español, siempre y cuando el postulante adjunte la certificación oficial de traducción al español. Puesto que, el área usuaria necesita, para su evaluación, el catálogo legible en idioma español (resaltando las características solicitadas)).
 - Especificaciones técnicas del diseño y construcción de los equipos.
 - La conformidad se emitirá después de haber entregado correctamente la totalidad de los bienes.
 - La información solicitada debe estar completamente en español, plenamente nítido y legible. En caso de que la ficha técnica y/o catálogo vengan en otro idioma distinto al español, estos deberán ser traducidos al español en su totalidad ó mediante traductor autorizado. Dicha información se deberá presentar conjuntamente con la oferta para su evaluación.
- El requerimiento indicado no se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el listado de Requerimientos homologados en una ficha técnica del Listado de Bienes y servicios Comunes o en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.
- El contratista asumirá el costo en caso se suscite algún incidente y/o accidente durante el internamiento y puesta en marcha de los bienes, por descuido del mismo o personal a su cargo (choques, roturas, etc.)
- El contratista asumirá los costos si se daña la propiedad o integridad de terceros, en su totalidad.
- Coordinara estrechamente con el Residente de Obra.
- La propuesta técnica de los postores deberá ser congruente con sus fichas técnicas o catálogos (resaltar las descripciones en las fichas técnicas o catálogos).
- El Residente de Obra verificará los bienes requeridos, dando el visto bueno de aceptación del producto ofertado por el postor ganador.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

FRANCISCO NEVALI PORTILLO HUANCA
RESIDENTE DE OBRA
CIP 47 7091



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 535,256.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 133,814.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Equipos de generación eléctrica en general, maquinas y/o equipos de medición eléctrica en general, equipos de Transformación eléctrica en general</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

CONSULTA N°19 Referente a la experiencia de postor, solicito se pueda considerar venta de grupos electrógenos e instalaciones de los mismos, como experiencia. **SE ACOGE PARCIALMENTE** Se aceptara la venta de grupo electrogeno, MAS NO LA INSTALACION como experiencia del postor en la especialidad.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACION	10 puntos
D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹³	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".</i></p> </div>	<p>Más de 04 AÑOS 10 puntos</p> <p>Mas 03 hasta 04 AÑOS 07 puntos</p> <p>de 01 Hasta 03 AÑOS 05 puntos</p>

¹³ Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO 50KW, 60KW, 80KW**, que celebra de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1** para la contratación de **ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO 50KW, 60KW, 80KW PARA EL PROYECTO “(CUI 2300576) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PREVISION DE RECURSOS HIDRICOS DE LOS CALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto. **ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO ENCAPSULADO 50KW, 60KW, 80KW PARA EL PROYECTO “(CUI 2300576) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PREVISION DE RECURSOS HIDRICOS DE LOS CALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA”**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO UNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsanan no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁸ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-CS/PERPG/GR.MOQ-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.